

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.101)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Pérez y Martino de Rubeo, quienes manifiestan: õLa protección de la personas que sufren cualquier tipo de discapacidad, es una urgente prioridad de una correcta política municipal.

En este contexto, surge como una necesidad imperiosa la eliminación de aquellas barreras físicas urbanas, y arquitectónicas que impiden el necesario desenvolvimiento de las personas discapacitadas.

Un ejemplo palmario de ello son las confiterías, bares y restaurantes que carecen de un baño o sanitario en la planta baja del local, sino que se encuentra ubicado en su planta alta, lo cual genera la imposibilidad de las personas discapacitadas o de edad avanzada, mujeres embarazadas y otros casos para acceder al mismo.

Ante este impedimento, se impone disponer que dichos establecimientos comerciales instalen un baño, de uso indistinto para ambos sexos en la planta baja de sus locales, con las dimensiones que se detallan.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Toda nueva construcción destinada a confiterías, bares y restaurantes, así como la remodelación y/o ampliación de las existentes deberán prever en la planta baja de sus respectivos locales, un baño o servicio sanitario de uso indistinto para ambos sexos, para ser utilizado por personas que sufran cualquier tipo de discapacidad, mayores (edad avanzada) y madres y padres con hijos menores de 8 años.

Art. 2º.- En los servicios sanitarios se deberá contar como mínimo con un baño adaptado para personas con discapacidad, equipado con inodoros, lavatorios, espejo, grifería y accesorios especiales; el plano del asiento del inodoro deberá estar colocado a 0,50 mts. del nivel del piso, con barrales metálicos laterales fijados de manera firme a pisos y paredes, los barrales permitirán la posibilidad de desplazamiento en forma lateral o hacia arriba, el portarrollo estará incorporado a uno de ellos para que el discapacitado lo utilice de manera apropiada. El lavatorio se ubicará a 0,90 mts. del nivel del piso colocándose sobre el mismo y a una altura de 1,80 mts., un espejo con una inclinación de 5º. La grifería será del tipo cruceta o palanca; se deberá prever la colocación de elementos para colgar ropa o toallas a 1,20 mts. de altura. La puerta de acceso al baño abrirá hacia afuera contando con un barral horizontal interior ubicado del lado opuesto a la que acciona la puerta.

La dimensión mínima del sanitario será tal que permita el cómodo desplazamiento de las personas discapacitadas en sillas de ruedas.



Concejo Municipal de Rosario

- **Art. 3°.-** Incorpórase al Reglamento de Edificación del Municipio de Rosario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- $\mathbf{Art.}\ 4^{\circ}$.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 1995.-